



Secretaría de
Transporte
y Tránsito

ALCALDÍA DE
Itagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

DECRETO NÚMERO 261
Itagüí, 31 de enero 2013

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 238 DEL 29 DE ENERO DE 2013
EN MATERIA DE CIRCULACION LOS VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 769 de 2002 y 1551 de 2012, y el Decreto 178 de 2012, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Decreto 0178 del 27 de Enero de 2012, el gobierno nacional estableció medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal, teniendo como fundamento la ley 769 de 2002 en su artículo 98, el cual reza: "Vehículos de tracción animal. En un término de un año (1) se prohíbe el tránsito urbano en los Municipios de Categoría Especial y en los Municipio de Primera Categoría del País, de vehículos de tracción animal.

Parágrafo 1. Quedan exceptuados de la anterior medida los vehículos de tracción animal para fines turísticos, de acuerdo a las normas que expedirá al respecto el Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2. Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal. "

- B. Que mediante Decreto 238 del 29 de enero de 2013, el Alcalde Municipal prohibió a partir del 01 de febrero de 2013 los vehículos de tracción animal en el municipio de Itagüí, conforme a lo ordenado en el decreto 178 de 2012, una vez culminado el proceso de sustitución de los vehículos de tracción animal del Municipio de Itagüí.
- C. Que en el mencionado Decreto 238 de 2013, se consagró un parágrafo transitorio en el artículo segundo mediante el cual se establecía que los propietarios de vehículos de Tracción Animal que hubiesen sido excluidos del censo del programa por incumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo, pero cuya exclusión aún no estuviese en firme por no haberse resuelto los respectivos recursos de la vía gubernativa, podrán

2.



Secretaría de
Transporte
y Tránsito

ALCALDÍA DE
Itagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAME

continuar ejerciendo la labor hasta que se expida el acto administrativo que defina de manera definitiva su situación jurídica.

- D. Que el decreto nacional 178 de 2012, establece que el plazo máximo para la permanencia de los vehículos de tracción animal es el 31 de enero de 2013 y en consecuencia se hace necesario modificar el párrafo del artículo 2º del decreto 238 de 2013, ya que se entiende que a los propietarios de vehículos de tracción animal que no se les haya decidido los recursos al 31 de enero de 2013, conservan la posibilidad de acceder a los beneficios de sustitución de los vehículos, siempre y cuando así lo reconozcan los actos administrativos a que haya lugar.

Por lo anterior expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El párrafo transitorio del artículo 2º del decreto municipal 238 de 2013, quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: *Los propietarios de vehículos de Tracción Animal que hubiesen sido excluidos del censo del programa por incumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo, pero cuya exclusión aún no estuviese en firme por no haberse resuelto los respectivos recursos de la vía gubernativa al 31 de enero de 2013, conservan la posibilidad de acceder a los beneficios de sustitución de los vehículos, siempre y cuando así lo reconozcan los actos administrativos a que haya lugar.*

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Alcalde Municipal (E)

NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Carrera 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ www.itagui.gov.co